

BOLETIN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Creado por Ordenanza 5381/96
N° 150

AUTORIDADES

Intendente
María C. Da Dalt

Presidente Concejo Deliberante
Anibal Ríos

Secretario de Gobierno
Raúl Guerra

Secretario de Obras Públicas
Darío Barandalla

Secretario de Hacienda
Javier Cófano

Diseño, Redacción e Impresión *Honorable Concejo Deliberante* M.A.L. Jefe Departamento Computación

SUMARIO

ORDENANZAS: 9805 - 9835	Pag. 2051
DECRETOS 5222 - 5223	Pag. 2063
DECLARACIONES 1988 - 1992	Pag. 2063

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9805

Artículo 1°.-DEROGAR la Ordenanza N° 9800.-

Artículo 2°.-DECLARAR la apertura como calle Pública, de la calle ubicada en el Distrito El Nihuil, detrás de la planta de Carbometal, ex Barrio de Carbometal, ratificando lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, en la Resolución N° 662/SG 2009.-

Artículo 3°.-IMPONER a dicha calle el nombre de calle Pública N° 1, la que tendrá un ancho de doce metros, desde la Ruta Provincial N° 180 hasta el alambrado ubicado frente al Lago de El Nihuil.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9806

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el Señor Oscar Manuel Herrero, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, referente a los rasgos de terreno necesarios para la prolongación de calles: Marcelino Champagnat, Álvarez Condarco, Egidio Casnati, Cabildo, y ochavas respectivas, correspondiente a loteo ubicado con frente a las calles arriba mencionadas, constante de una superficie total s/Mensura de 8.046,73 m2 y de acuerdo al siguiente detalle:

CALLE CABILDO

Superficie S/ Mensura: 2.383,18 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 117,50 mtrs. con Manzana “A”, calle Egidio Casnati y Fracción “D” del mismo Loteo.
Sur: en 119,86 mtrs. con Lidia Schiaroli.

Este: en 20,07 mtrs con Teresa Von Mengershausen.

Oeste: en 20,23 mtrs. con prolongación calle Marcelino Champagnat.

CALLE EGIDIO CASNATI SUR

Superficie S/ Mensura: 2001,78 m2.

Medidas y Linderos

Norte: en 20,00 mtrs. con prolongación calle Álvarez Condarco.

Sur: en 20,00 mtrs. con prolongación calle Cabildo.

Este: en 100,09 mtrs. con Manzana “D”, Lote 1.

Oeste: en 100,00 mtrs. con Manzana “A” del propietario.

CALLE EGIDIO CASNATI NORTE

Superficie s/ Mensura: 390,35 m2.

Medidas y Linderos

Norte: en 22,34 mtrs. con Bodegas y Viñedos

Garbín SA.

Sur: en 20,00 mtrs. con prolongación calle Álvarez Condarco.

Este: en 24,30 mtrs. con Manzana “C” Lote 1.

Oeste: en 14,73 mtrs. con Manzana “B” Lote 1.

CALLE ALVAREZ CONDARCO

Superficie s/mensura: de 1.703,67 m2.

Medidas y Linderos

Norte: en 63,25 mtrs. con Manzana “B” Lote 1, calle Casnati y Manzana “C” Lote 1.

Sur: en 105,58 mtrs. con Manzana “A” del donante, calle Casnati Sur y Manzana “D” Lote 1.

Este: en 20,33 mtrs. con Teresa Von Mengershausen.

Nor-Oeste: en 49,19 mtrs. con Bodegas y Viñedos Garbín SA.

CALLE MARCELINO CHAMPAGNAT

Superficie s/Mensura: de 1.539,36 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 9,54 mtrs. con Bodegas y Viñedos Garbín SA.

Sur: en 5,19 mtrs. con Lidia Schiaroli.

Este: en parte o sea en 123,30 mtrs. con Lidia Schiaroli; en otra parte o sea en 20,23 mtrs. con calle Cabildo y en otra parte o sea en 97,02 mtrs. con Manzana “A” del mismo loteo propiedad del donante.

Oeste: en 236,92 mtrs. con Los Cedros SA.

Oeste: en 236,92 mtrs. con Los Cedros SA.

OCHAVAS

Superficie total s/Mensura: 28,39 m2.

Detalles:

Ochava Manzana “A”, Lote 16, Sup. 4,13 m2.

Ochava Manzana “C”, Lote 1, Sup. 4,10 m2.

Ochava Manzana “A”, Lote 12, Sup. 4,05 m2.

Ochava Manzana “D”, Lote 1, Sup. 4,04 m2.

Ochava Manzana “A”, Lote 5, Sup. 4,04 m2.

Ochava Manzana “D”, Lote 1, Sup. 4,04 m2.

Ochava Manzana “B”, Lote 1, Sup. 3,99 m2.

El inmueble de referencia en autos se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 40.146/17 - Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente N° 3.717-H-09 caratulado Herrero Oscar Nahuel - Av. El Libertador N° 634, s/Donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

Artículo 4°.-LAS OBRAS de infraestructura y Urbanización corren por cuenta del loteador, quedando esta Municipalidad de San Rafael exenta de las mismas (Ley de Loteo N° 4341).-

Artículo 5°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román
Secretario

Anibal Ríos
Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9807

Artículo 1°.-MODIFICAR el Art. 1° de la Ordenanza N° 9624, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art 1°) ACEPTAR la dación en pago, ofrecida por los Señores Ramiro, Susana y Juan Carlos Viñuela, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, referente a los rasgos de terrenos necesarios para calles, correspondiente a un fraccionamiento aprobado y archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 36.547/17, emplazado en calle Dean Funes y calle Miguel Juárez Celman de esta Ciudad, cuya superficie total es de 8.194,19 m² s/ Mensura y 8.283,19m² s/ Título, de acuerdo al siguiente detalle:

Calle Proyectada N° 1 (Fracción “D”)

Matricula N° 39618/17 A-1 de Folio Real de San Rafael

Superficie s/Mensura de 5.862,61 m² y s/Título 5.926,29 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 294,03 mts. con Manzana “A” del presente fraccionamiento.

Sur: en 68,89 mts. con Manzana “B” del presente fraccionamiento y en 225,00 mts. con Fracción “C” más terreno de los donantes.

Este: en 24,24 mts. con calle Casnatti (Fracción “E”).

Oeste: en 20,20 mts. con calle Dean Funes.

Calle Casnatti (Fracción “E”)

Matricula 39.619/17 A-1 de Folio Real de San Rafael

Superficie s/Mensura de 2.331,58 m² y s/Título 2.356,90 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 19,76 mts. con calle Miguel Juárez Celman.

Sur: en 19,76 mts. con Fracción “C” más terreno de los donantes.

Este: en 119,69 mts. con Fracción “C” más terreno de los donantes.

Oeste: en 20,24 mts. con calle Proyectada N° 1 Fracción “D” y otra parte, o sea en 99,45 mts. con Manzana “A” del respectivo fraccionamiento.

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo las Matriculas N° 39618/17 y 39.619/17- Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente N° 7.484-V-06, caratulado: VIÑUELA RAMIRO y OTROS – Juárez Celman N° 3195 - e/convenio de oferta de donación de calles y pasajes.”-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en dación en pago (Ley 4172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado en dación en pago en el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en dación en pago, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como en el resto de las oficinas administrativas con jurisdicción sobre el inmueble, como asimismo en empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román
Secretario

Anibal Ríos
Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9808

Artículo 1°.-ACEPTAR la dación en pago, ofrecida por los Señores Adrián Esteban Martínez, Diego Gustavo Martínez, Ramiro Viñuela, Susana Viñuela, Juan Carlos Viñuela, María Eugenia Salafia, Estela María Rodríguez y Pablo Javier González, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, referente a los rasgos de terrenos necesarios para calle N° 2, ensanche de la misma

y calle Casnatti, todo de acuerdo al plano aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y archivado en la misma bajo el N° 44.443/17, cuya superficie total según Mensura y según Título es de 6.612,88 m², correspondiente a un inmueble ubicado en calle Dean Funes y Calle N° 2 o Pasaje Comunero, según el siguiente detalle:

Calle N° 2 Pasaje Comunero

Superficie s/Mensura de 4.372,41 m² y s/Título 4.372,41 m²

Según Matrícula N° 36.903/17, Asiento A-10 de Folio Real de San Rafael

Medidas y Linderos

Norte: en 67,97 mts. con rasgo afectado a ensanche de Calle N° 2 o Pasaje Comunero y en otra parte o sea en 244,49 mts. con lotes 12, 11, 10, 09, 08, 07 y calle Casnatti.

Sur: en 312,36 mts. con Viñasur SA. Agrícola.

Este: en 14,11 mts. con más terreno de los donantes.

Oeste: en 14,10 mts. con Av. Dean Funes.

Prolongación Casnatti

Superficie s/Mensura de 2.240,47 m².

Según Matrícula N° 36.904/17, Asiento A-6 de Folio Real de San Rafael.

Medidas y Linderos

Norte: en 20,22 mts. con más terreno de los donantes

Sur: en 20,16 mts. con Calle N° 2 o Pasaje Comunero.

Este: en 112,27 mts. con más terreno de los donantes.

Oeste: en 111,83 mts. con lote N° 7 y 6 de respectivo fraccionamiento y Ricardo Sosa.

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matricula N° 36.903/17 y 369.904/17- de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente N° 7.484-V-06, caratulado: VIÑUELA RAMIRO y OTROS – Juárez Celman N° 3195- e/convenio de oferta de donación de calles y pasajes.

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en dación en pago (Ley 4172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado en dación en pago en el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en dación en pago, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como en el resto de las oficinas administrativas con jurisdicción sobre el inmueble, como asimismo en empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9809

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por la Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Consumo, Seguridad Limitada, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, relacionada a calle de un loteo ubicado sobre el costado Norte de calle Independencia entre Chubut y Sueta a 95,00 mtrs. al Oeste de esta última, de esta Ciudad. El presente ofrecimiento se hace al solo efecto de dar cumplimiento al Art. 6°) de la Ley N° 4341 de Loteo de la Provincia, constante de una superficie total s/Mensura de 8.920,87 m² y s/Título de 8.933,27 m², de acuerdo al siguiente detalle:

Calle Catamarca

Superficie s/Mensura de 2.016,60 m² y s/Título 2.019,42 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 20,01 mtrs. con Caudal Sociedad Anónima hoy Hipólito Adolfo Guarino Arias.

Sur: en 20,00 mtrs. con ensanche calle Independencia

Este: en 101,07 mtrs. con Manzana “B” de la donante

Oeste: en 101,41 mtrs. con Manzana “A” de la donante

Calle Yuca

Superficie s/Mensura de 1623,93 m² y s/Título 1626,20 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 16,01 mtrs. con Caudal Sociedad Anónima hoy Hipólito Adolfo Guarino Arias.-

Sur: en 16,00 mtrs. con ensanche calle Independencia

Este: en 101,64 mtrs. con Manzana “C” de la donante

Oeste: en 101,53 mtrs. con Manzana “B” de la donante

Calle Tucumán

Superficie s/Mensura de 1780,99 m² y s/Título 1783,48 m²

Medidas y Linderos

Norte: en una parte o sea 12,84 mtrs. con Caudal Sociedad Anónima hoy Hipólito Adolfo Guarino Arias y otra parte en 7,17 mtrs. con Caudal Sociedad Anónima hoy Hipólito Adolfo Guarino Arias.

Sur: en 20,00 mtrs. con ensanche calle Independencia

Este: en una parte o sea en 40,00 mtrs. con Caudal Sociedad Anónima hoy Hipólito Adolfo Guarino Arias y en otra parte o sea en 62,32 mtrs. con Manzana “D”, ochava y calle Costa Canal.

Oeste: en 102,07 mts. con Manzana “C” de la donante.

Calle Portezuelo

Superficie s/Mensura de 1304,35 m² y s/Título 1306,17 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 13,00 mtrs. con Caudal Sociedad Anónima hoy Hipólito Adolfo Guarino Arias.

Sur: en 13,00 mtrs. con ensanche calle Independencia

Este: en 100,92 mtrs. con Manzana “A”, de la donante

Oeste: en 100,76 mtrs. con Alberto Bessone e Irma García de Bessone

Calle Costa Canal

Superficie s/Mensura de 1112,63 m² y s/Título 1114,19 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 19,00 mtrs. con Caudal Sociedad Anónima hoy Hipólito Adolfo Guarino Arias.

Sur: en 13,05 mtrs. con ensanche calle Independencia

Sur-Este: en 65,51 mtrs. con Canal Salas

Nor-Oeste: en 46,36 mtrs. con Manzana “D” y ochavas

Este: en 18,28 mtrs. con Calle Tucumán.

Ensanche Calle Independencia

Superficie s/Mensura de 1031,99 m² y s/Título 1033,43 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 198,43 mtrs. con calle Portezuelo, Manzana “A”, calle Catamarca, Manzana “B”, calle Yuca, Manzana “C”, calle Tucumán y calle Costa Canal

Sur: en 196,85 mtrs. con ensanche calle Independencia

Este: en 5,53 mtrs. con Canal Salas

Oeste: en 5,53 mtrs. con más Prolongación calle Independencia hoy propiedad de Alberto Bessone e Irma García de Bessone.

Ochavas

Superficie Total 50,38 m²

MANZANA “A”

Esq. Nor-Este , superficie 3,99 m², hipotenusa 4,00 m

Esq. Nor-Oeste , superficie 3,99 m², hipotenusa 4,00 m

MANZANA “B”

Esq. Nor-Este , superficie 3,99 m², hipotenusa 4,00 m

Esq. Nor-Oeste , superficie 3,99 m², hipotenusa 4,00 m

MANZANA “C”

Esq. Nor-Este , superficie 3,99 m², hipotenusa 4,00 m

Esq. Nor-Oeste , superficie 3,99 m², hipotenusa 4,00 m

MANZANA “D”

Esq. Nor-Este , superficie 26,44 m², hipotenusa 4,00 m

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 30.555/17- Asiento A-3 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente N° 17193-C-09; caratulado: Cooperativa de Vivienda “Seguridad Ltda” -Catamarca e Independencia- e/donación de calles.-

Artículo 2°.-SE DEJA expresamente aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4.172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por Art. 1°.-

Artículo 4°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1°), no exime al propietario de la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, en el caso de que proceda a lotear frente a la arteria donada en el Art. 1°).-

Artículo 5°.-EN lo que respecta a los Coul de Sac, que deberían proyectarse al final de las calles aceptadas en el Art. 1°) respecto del presente loteo, no será necesario por cuanto las mismas continúan en la propiedad colindante al Norte, se encuentran abiertas, libradas al uso público y cuentan con todos los servicios exigidos por la Ley de Loteos; restando solamente que a la brevedad sean donadas a este Municipio, más aún teniendo en cuenta que son calles obligadas dentro de la planificación urbana.-

Artículo 6°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 7°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9810

Artículo 1°.-HOMOLOGAR el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de San Rafael y el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMEN), representada por el Ing. Agr. Lorenzo Ferretjans LE N° 5.510.376, en su carácter de Presidente de ISCAMEN, en fecha 24/10/2009, que se transcribe a continuación:

COMODATO

Entre la Municipalidad de San Rafael, representada en este acto por el Sr. Intendente Omar Chafi Felix, D.N.I N° 13.880.900, en adelante “LA COMODANTE”, con domicilio en calle Comandante Salas y Belgrano de la Ciudad de San Rafael; y el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMEN), representado en este acto por el Ing. Agr. Lorenzo Ferretjans, L.E. N° 5.510.376 en su carácter de Presidente de ISCAMEN, con domicilio en calle Boulgne Sur Mer 3050, 1° piso de la Ciudad de Mendoza, en adelante “LA COMODATARIA”,

convienen celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA COMODANTE entrega a LA COMODATARIA, en calidad de préstamo de uso precario y gratuito, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 2.255, siguientes y concordantes del Código Civil, el inmueble ubicado en Ruta Nacional 146, intersección calle Intendencia, Distrito Cuadro Nacional, ex predio Ejército Argentino, en el Departamento de San Rafael, Mendoza, recibiendo el mismo LA COMODATARIA en el estado en que se encuentra, el que declara conocer conforme a lo que se detalla en la cláusula tercera apartado 2º, se detalla ubicación precisa y superficie de la parcela en mensura adjunta a este documento y de la parte edilicia

SEGUNDA: LA COMODATARIA destinará el inmueble para el funcionamiento de la Delegación del ISCAMEN (Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza) y Laboratorio de Identificación Regional de plagas y enfermedades de la fruticultura del Oasis Sur de la Provincia de Mendoza

TERCERA: LA COMODATARIA realizará por su propia cuenta y soportará todos los gastos (cuidado, mantenimiento y reparaciones ordinarias); que tengan por causa el uso del inmueble con el objeto establecido en el presente convenio. Toda reparación que realice LA COMODATARIA, quedará en beneficio del inmueble cedido en comodato. Asimismo se hará responsable por todos los daños y perjuicios que pudieran producir el uso del inmueble, derivado del uso del mismo conforme al objeto establecido en el presente convenio.

Las partes reconocen que al momento de la entrega de la posesión del inmueble, el mismo presenta los siguientes daños ostensibles, respecto de los cuales LA COMODATARIA no tendrá responsabilidad ni obligación alguna:

•La superficie total del terreno es de 3.206,973 m²

•La parte edilicia 250 m² aproximadamente
La cerradura de la puerta que da al exterior está rota

El inmueble presenta vidrios rotos

El estado del techo en general es malo, presenta perforaciones producidas por el granizo

Las cañerías del baño de la oficina pierden agua, lo que ha provocado la corrosión de los marcos metálicos del mismo

El estado general es inhabitable.

CUARTA: CORREN por cuenta de LA COMODATARIA durante la vigencia del presente contrato, el pago de todos los impuestos, tasas, servicios y contribuciones que se generen a partir de la entrada en vigencia del presente convenio, incluidos los servicios de agua, cloacas, gas y energía que consumiere mientras dure la misma.

QUINTA: EL presente contrato comenzará a regir a partir de la firma del mismo por las partes, debiendo finalizar a los 30 años, plazo en el cual quedará extinguido ipso iure existiendo la necesidad de ampliar un nuevo contrato por tiempo a designar. Cesará también de pleno derecho el presente contrato, cuando se celebre un convenio entre ISCAMEN Y la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, relativo al mismo inmueble, aún antes del plazo mencionado anteriormente, sin que las partes tengan nada que reclamar por ningún concepto en virtud del convenio extinguido.

SEXTA: LA COMODATARIA se compromete a realizar el total de las mejoras pertinentes en el

inmueble cedido en un plazo de 5 (cinco) años, acorde a lo estipulado en Cláusula tercera. Las mejoras consisten en obras de infraestructura de agua, luz, gas cloacas y todas aquellas que hagan al perfecto funcionamiento de la Delegación y el Laboratorio. La construcción en la parte posterior de una cochera cubierta para que funcione como garaje y de un cierre perimetral de alambrado olímpico de 2,50 mts. de altura.---
SÉPTIMA: TODAS las medidas de seguridad del predio cedido, serán pro cuenta de LA COMODATARIA, desvinculando completamente a LA COMODANTE de cualquier daño o pérdida que ocurriera en el mismo

OCTAVA: A LA COMODATARIA le está terminantemente prohibido darle al inmueble cedido en comodato un destino distinto al determinado en la cláusula Segunda, no pudiendo cederlo ni por título oneroso ni gratuito.

NOVENA: LA COMODATARIA se compromete a construir un módulo sanitario para damas y caballeros con servicio para discapacitados de 40 m² en el lugar que la Comodante le indique y en beneficio de ésta, en un plazo máximo de 3(tres) años

DÉCIMA: PARA todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan domicilios especiales en los arriba indicados, lugar donde serán válidas todas las notificaciones

DÉCIMO PRIMERA: LAS partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Rafael, de la Provincia de Mendoza, renunciando expresamente a todo otro fuero, competencia o jurisdicción

DÉCIMO SEGUNDA: LAS partes firmantes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente convenio, en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, mediante notificación fehaciente en los domicilios legales constituidos con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación, sin que ello conceda derecho a indemnización alguna a la otra parte, por ningún concepto derivado del presente contrato

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de San Rafael a los 24 días del mes de octubre del año 2009

Artículo 2º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román
Secretario

Anibal Ríos
Vice Presidente 1º

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9811

Artículo 1º.-MODIFICAR el art. 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Ordenanza N° 9804, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART. 14º) Se establece en cinco años el plazo de uso y goce del lote adjudicado, por lo que el canon total podrá ser amortizado- como máximo- en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, pagaderas a partir de la entrega de la tenencia del lote, y por adelantado dentro del mes calendario correspondiente al uso y goce. El importe del canon mensual original resultará de dividir el canon total precedente por sesenta (60).-”

Artículo 2º.-MODIFICAR el art. 19º) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Ordenanza N° 9804, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART. 19º) EXIMIR en un porcentaje del cien por ciento (100%) en el pago de Tasas, Derechos de Industria, Comercio y Derechos de Construcción, a todas aquellas empresas que se radiquen en el predio del Parque Industrial Municipal. El plazo de vigencia del beneficio se establece en diez (10) años, el que podrá ser prorrogado por la Comuna unilateralmente, no generando la no renovación, ningún derecho a reclamo alguno a favor de los beneficiarios. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asuma la empresa beneficiaria, será sancionado con la inmediata caducidad de la eximición, debiendo la empresa abonar a la Comuna, todas las sumas que fueron eximidas, con efecto retroactivo al momento del incumplimiento del mismo. Las empresas a radicarse, para acceder a la eximición, no deberán adeudar al Municipio, Tasas, Derechos y/o Aforos; exceptuándose el caso que tuvieran plan de pago vigente; ni poseer en contra del Municipio reclamos administrativos ni judiciales de ninguna índole. En caso de poseerlos deberán renunciar expresamente a los mismos.-”

Artículo 3º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román
Secretario

Anibal Ríos
Vice Presidente 1º

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9812

Artículo 1º.-ESTABLECER como conjunto Turístico y Cultural el área que abarca la vieja Estación del Ferrocarril, el Museo Ferroviario, la Plaza de los Inmigrantes, El Vagón, los antiguos edificios aledaños, los edificios de la Universidad Nacional de Cuyo y de Mendoza, dando lugar a la constitución de un nuevo polo de atracción para los turistas y la población local.-

Artículo 2º.-EL ESTABLECIMIENTO de esta área tiene como objetivos: generar un espacio turístico, comercial, recreativo y cultural ubicado céntricamente; ofrecer un área de encuentro y

recreación para el visitante; realización de actividades recreativas y culturales al aire libre, etc.-

Artículo 3º.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL deberá realizar un adecuado mantenimiento de la Estación de Tren, donde funciona el Museo Ferroviario, adecuado a la zona que se pretende generar y definir el destino del galpón que se encuentra en esa zona que actualmente se usa como depósito.-

Artículo 4º.-FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a colocar una señalización adecuada, refiriéndose a la zona de interés turístico – cultural. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar la promoción de este nuevo polo de atracción turístico – cultural de nuestro Departamento, para así poder captar turismo interesado en estos temas.-

Artículo 5º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román
Secretario

Anibal Ríos
Vice Presidente 1º

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9813

Artículo 1º.-DECLARAR de Interés Histórico Cultural Departamental los actos que se realicen en conmemoración del “Bicentenario de la Revolución de Mayo”.-

Artículo 2º.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, adhiere en un todo de acuerdo al Decreto Nacional 278/2008, que prevé la inclusión de la leyenda “2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”, en toda la papelería oficial de la Comuna de San Rafael, así como en la de organismos que dependan de la misma.-

Artículo 3º.-EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2010.-

Artículo 4º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román
Secretario

Anibal Ríos
Vice Presidente 1º

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9814

SECCION I – DEL ARBOLADO PÚBLICO

CAPITULO I: GENERALIDADES

Artículo 1º.-ESTABLECER por la presente Ordenanza, las normas que rigen la plantación, erradicación, y mantenimiento del arbolado público en el Departamento de San Rafael.-

Artículo 2º.-CONSIDÉRESE Arbolado Público, regido por la presente Ordenanza y por las disposiciones reglamentarias que en consecuencia se dicten, más lo establecido en la Ley Provincial N° 7874 y Ley Nacional N° 13273 y sus modificatorias, a todo ejemplar arbóreo existente o que en el futuro se plante en calles, espacios verdes, parques, plazas y demás lugares o sitios de dominio publico municipal.-

Artículo 3º.-EL ARBOLADO PÚBLICO, está constituido por ejemplares pertenecientes a especies que poseen las siguientes características:

- a. Adaptación a las condiciones de clima y suelo del Departamento de San Rafael.
- b. Dimensiones máximas en relación al ancho de la calle y vereda.
- c. Armonía en su forma y belleza ornamental.
- d. Buen desarrollo de follaje en la época de crecimiento (Primavero-estival)
- e. Follaje caduco durante el invierno.
- f. Descontaminante ambiental.
- g. Gran crecimiento en los primeros años.
- h. No segregación de sustancias que afecten al hombre y a sus cosas.
- i. Resistencia a plagas y/o enfermedades.
- j. Longevidad.
- k. Flexibilidad y resistencia en el ramaje.

l. No posean espinas u otros órganos peligrosos, molestos o perjudiciales.

En el ANEXO I se detalla el listado de especies permitidas y no permitidas para la plantación en calles públicas, como así también las condiciones que debe presentar el ejemplar a plantar.-

Artículo 4º.-TODO trámite relacionado con el arbolado público deberá iniciarse por Mesa General de Entradas de la Municipalidad.-

Artículo 5º.-LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, por intermedio de su Dirección de Espacios Verdes, en adelante; el Organismo Técnico, es la única entidad autorizada y responsable de: Plantación, Poda y todo otro tipo de cuidado de ejemplares que considere necesario realizar.-

Artículo 6º.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, previo informe del Organismo Técnico, dictará en cada caso una Resolución autorizando o no la operación, sugiriendo modificaciones y dándole curso al trámite en caso de así corresponder.-

CAPITULO II: DE LAS PLANTACIONES

Artículo 7º.-LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a través del Organismo Técnico, es la única que podrá plantar o sustituir el arbolado público en el Departamento de San Rafael, previo estudio técnico correspondiente, teniendo como norma la uniformidad de especies por cuadra y por calles.-

Artículo 8º.- LA LÍNEA DE PLANTACIÓN del Arbolado Público estará ubicada en el centro del espacio predestinado entre la vereda y la acequia. La superficie libre dedicada a la plantación del árbol deberá ser de 1 metro cuadrado (m2), en veredas de 2 metros. En veredas más estrechas cada caso se estudiará en particular. Los requisitos de distanciamiento entre los ejes de los árboles, las características del hoyo o cazuela de plantación y el tutorado del árbol estará a cargo del Organismo Técnico.-

Artículo 9º.-SE efectuarán anualmente plantaciones, reposiciones y sustituciones de ejemplares conforme a un plan elaborado en base a lo establecido en el artículo 3º, que la Dirección Espacios Verdes deberá presentar anualmente al Honorable Concejo Deliberante, acompañado de un informe que incluya los trabajos realizados en el año en curso. Asimismo se tomarán las medidas necesarias para que los árboles que deban ser extraídos, puedan ser trasplantados a un espacio verde o plaza, siempre que su estado vegetativo y especie lo adecue al estado forestal general. Todo árbol eliminado o trasplantado en el Departamento de San Rafael, deberá ser sustituido por otro ejemplar, de no ser posible la plantación en el mismo lugar, deberá plantarse el nuevo ejemplar en sus inmediaciones. Asimismo, en todo lugar libre que por extracción de anteriores forestales no fueron replantados.-

Artículo 10º.-EN las avenidas y calles que por su ancho lo justifiquen y frente a los lotes y/o edificaciones que no posean árboles, la autoridad competente determina el lugar destinado a futuras plantaciones; aún aquellas veredas revestidas por hormigón, baldosa u otro revestimiento.-

Artículo 11º.-LOS RESPONSABLES de los Proyectos de loteos deberán presentar a la Municipalidad el anteproyecto de riego y plantación del arbolado público, donde conste: especie, variedad, distanciamiento, tomas, desagües, profundidad del hoyo de plantación, pendientes y cotas de acequias con el fin de ser aprobado por la Dirección de Espacios Verdes.-

Artículo 12º.-QUEDA PROHIBIDO a los frentistas realizar la implantación de especies arbóreas, no contempladas en el Anexo 1, en calles, sin el asesoramiento y autorización por escrito de la Dirección de Espacios Verdes. En caso de plantaciones clandestinas, La Municipalidad de San Rafael podrá disponer su eliminación, sin que ello de lugar a reclamo por parte del infractor.-

CAPITULO III: DE LA CONSERVACION

Artículo 13º.-LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a través del Organismo Técnico, tomará las medidas necesarias para la conservación del arbolado público, conforme a las normas para su adecuado manejo y conservación. A tal fin realizará inspecciones periódicas a los efectos de detectar enfermedades o daños, con la super-

visión de un Ingeniero Agrónomo como técnico responsable. Asimismo, confeccionará un inventario de actualización permanente de los ejemplares del arbolado público existente en la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 14°.-A LOS EFECTOS de una adecuada protección de los ejemplares del Arbolado Público, se prohíbe expresamente:

a. Su eliminación, erradicación y/o destrucción, salvo en caso de seguridad pública.

b. Las podas y/o cortes de ramas y/o raíces, salvo en caso de seguridad pública.

c. Realizar cualquier tipo de lesión a su anatomía o fisiología, ya sea a través de heridas o por aplicación de cualquier sustancia nociva o perjudicial o por acción del fuego.

d. Fijar cualquier tipo de elementos tales como: clavos, alambres, hierros, ganchos, parlantes, artefactos eléctricos, letreros, avisos, pasacalles, enredaderas y/o plantas trepadoras.

e. Aplicar cal, pintura, barniz, o cualquier otra sustancia, cualquiera sean los elementos empleados, sobre troncos y/ramas del Arbolado público, como así también realizar tratamientos fitosanitarios sin la debida autorización.

f. Disminuir y/o eliminar el cuadrado de tierra o alterar o destruir cualquier elemento protector.

g. Construir contrapisos o revestimientos de la acera que impidan el normal crecimiento del arbolado público.

h. El vertido, en el lugar de ubicación del arbolado público y en las acequias, de aguas servidas, con hidrocarburos, detergentes, ácidos, álcalis, grasas, y/o cualquier producto o sustancia que pueda afectar la vida o lozanía del mismo.

Cualquier acción no conforme a lo mencionado precedentemente, que bajo cualquier pretexto destruyan o perjudiquen directa o indirectamente, serán denunciadas ante la Dirección de Espacios Verdes la que determinará la sanción correspondiente prevista en el Art. 28, haciendo único responsable al frentista, siempre y cuando se compruebe su responsabilidad. En caso de que el daño fuere causado por una repartición pública o entidad privada, la responsabilidad recaerá sobre el funcionario que lo hubiese ordenado o autorizado.-

Artículo 15°.-TODO proyecto de construcción, reforma edilicia o actividad urbana en general, deberá respetar el arbolado público existente o el lugar reservado para futuras plantaciones.-

Artículo 16°.-PARA la realización de nuevos tendidos subterráneos o aéreos, las empresas deberán presentar a la Municipalidad, con la antelación mínima de 30 (treinta) días el anteproyecto de los mismos, los cuales podrán ser aprobados, previa intervención del organismo técnico correspondiente. En caso de ser aprobado, deberá evitarse la corta de raíces “sin que afecte al forestal el corte de sus raíces primarias”, que superen un diámetro igual o mayor a 12 centímetros.-

Artículo 17°.-EN CASO de realizarse nuevas acequias, éstas estarán construidas a cielo abierto no permitiéndose su techado, salvo que los encargados del asesoramiento Técnico Municipal lo consideren justificado y en el cruce de calles,

caminos, y puentes de accesos vehicular y peatonal. Las acequias revestidas con hormigón u otro material pétreo, deberán contar a estos fines con las aberturas en su pared, correspondientes a cada árbol plantado o a plantar, los que no podrán ser menor de un metro de longitud. El piso de las acequias revestidas, deberá contar con el correspondiente cribado u otra forma de abertura que asegure una adecuada filtración de agua, sin ocasionar pérdidas excesivas de caudales ni resentir la limpieza del mismo.-

Artículo 18°.-QUEDA PROHIBIDA la circulación por las calles de San Rafael, de vehículos con carrocería que sobrepasan la altura permitida por la Legislación vigente, como así también los que transporten carga de cualquier naturaleza y que sobrepasen la altura indicada, todo ello en salvaguarda del arbolado público.-

Artículo 19°.-SERÁ obligación de los propietarios o inquilinos frentistas, colaborar con la Municipalidad en el control que permita mantener en óptimas condiciones la vegetación de el o los ejemplares implantados frente a la propiedad, debiendo comunicar a la Dirección de Espacios Verdes, cualquier necesidad o anomalía existente en su cuidado.-

CAPITULO IV: DE LA ERRADICACIÓN

Artículo 20°.-LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, no aprobará plano alguno de edificación, refacción, o modificación de edificios cuyos accesos vehiculares o cocheras sean proyectadas frente a árboles existentes. La solicitud de permiso de edificación de nueva obra, refacción o modificación, obliga al proyectista y propietario a fijar con precisión los árboles existentes en el frente, no siendo causal de su erradicación el proyecto, ni los requerimientos de la obra. En casos excepcionales y cuando la disposición de los árboles fuese tal que su extirpación se hiciese imprescindible, el Departamento Ejecutivo Municipal, previo informe técnico decidirá en definitiva. A la presentación de la solicitud de permiso para el inicio de la edificación de la obra nueva, ampliación, o modificación de lo existente, deberá ser acompañado de un croquis (Hoja Verde), que tendrá el carácter de Declaración Jurada en donde se fijará enumeración, ubicación, y descripción de los árboles existentes en el espacio público de la propiedad de que se trata, debiendo esta Declaración Jurada ser firmada por el profesional interviniente y propietario del inmueble, sobre quienes pasarán todos los efectos legales de esta Ordenanza, sin perjuicio de la acción civil resarcitoria que puede ejercer la Municipalidad, ante la afectación de este patrimonio forestal. Se deja expresa constancia, que cuando las características del forestal lo permitan, se trasladarán el o los mismos a otro sitio previamente preparado para tal fin, posibilitando así la continuidad del ciclo biológico del ejemplar (salvataje verde). En todos los casos, los gastos que esto demande (utilización de maquinarias, elementos y personal), serán solventados por el frentista solicitante.-

Artículo 21°.-LA reparación, restauración, y/o reciclado de edificación ya existente, o la apertura o modificación de vidrieras, negocios, escapates y la demolición de antiguos para la construcción de nuevos, y todo otro tipo de reformas en los frentes de estos edificios, no contemplados en artículos precedentes, no será causal para otorgar bajo ningún concepto, autorización para

la extracción de árboles, so pena de aplicárseles a sus propietarios, consorcios, responsables, administrativos, locatarios, comodatarios y/o detentadores de tales inmuebles por cualquier título que fuere, las sanciones previstas por la presente Ordenanza, además de asumir a su entero costo la reposición del o los árboles extraídos, de su misma especie, cantidad y calidad.-

Artículo 22°.-CUANDO el arbolado público existente afecte líneas eléctricas, telegráficas, redes de gas, de electricidad, de semáforo, etc.(TV por cable), las empresas interesadas deberán presentar el correspondiente pedido de erradicación por Mesa General de Entradas de la Municipalidad, con 30 días de anterioridad a los efectos de dar cumplimiento al trámite administrativo y preferentemente, para que los trabajos se realicen en el período de corte estipulado entre el 15 de Mayo y el 15 de Agosto, mediante podadores matriculados y que hayan aprobado el curso respectivo, debiendo evitarse daños innecesarios o mutilaciones a los árboles, salvo las ramas o partes enfermas o secas. En situación de emergencia, por factores climáticos de gran intensidad y/o que pusieran en peligro la vida de las personas o bienes, las empresas interesadas podrán efectuar las reparaciones con la urgencia requerida cursando comunicación a la Municipalidad, Dirección de Espacios Verdes, en el transcurso de las 24 horas siguientes del hecho, lo que podrá ser aprobado mediante la correspondientes inspección.-

Artículo 23°.-SE JUSTIFICARÁ la solicitud de poda, corte de raíces, erradicación, tala o traslado de árboles, a realizarse exclusivamente por la Dirección de Espacios Verdes de la Municipalidad en los siguientes casos:

1. Decrepitud o decaimiento irrecuperable.
2. Cuando por las causas antes mencionadas, sea factible su caída o desprendimiento de ramas que puedan ocasionar daños a personas, cosas o bienes.
3. Cuando se trate de especies o variedades que la experiencia demuestre que no son aptas para el arbolado público en zona urbanizada, tales como:
 - a. Fresno Americano – Paraíso Gigante
 - b. Prunus Pissardii
 - c. Salicáceas en general
 - d. Coníferas en general
 - e. Moreras de fruto
 - f. Especies de hojas perennes (Eucaliptos, Maíten, Ligustro, Aguaribay, Olivo, etc.)
 - g. Olmo en todas las especies y variedades, salvo Olmo Bola siempre que conforme la mayoría de los forestales de una misma cuadra
 - h. En todos los casos detallados precedentemente, cuando él o los forestales lo permitan se aplicará el procedimiento establecido en el art. 20° (salvataje verde)
4. Cuando imposibilite obras de apertura o ensanche de calles. Rige la aplicación del art. 20° (salvataje verde).
5. Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos al tránsito de los peatones o de vehículos. Rige la aplicación del art. 20° (salvataje verde).

6. Cuando se encuentre fuera de línea con el resto de los Árboles y dificulte el paso de los peatones. Rige la aplicación del art. 20° (salvataje verde).

7. Cuando por mutilaciones voluntarias inc. anulares, o accidentales de diversa índole, no se pueda lograr su recuperación.

8. Cuando las raíces produzcan levantamiento de pisos o daños en el interior de la vivienda. (rige la aplicación del art. 20°) (salvataje verde)

Artículo 24°.-LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, mediante la Dirección de Espacios Verdes, solo atenderá las solicitudes de poda, erradicación, traslado, tala o corte de raíces del arbolado público que sean formulados por el o los frentistas individualmente.-

Artículo 25°.-LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en base a un informe elaborado por el o los técnicos correspondientes, dictará en cada caso una resolución, autorizando o denegando la operación de erradicación, y dando trámite, en caso de corresponder, el pase a otras instancias administrativas.-

Artículo 26°.-LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL se hará cargo de la extracción de tocones cuando los mismos dificulten la tarea de replante o provoquen inconvenientes para la reconstrucción de veredas y cordón de cunetas.-

CAPITULO V: DE LAS PENALIDADES

Artículo 27°.-LA MUNICIPALIDAD aplicará multas por infracciones a la presente, que anualmente serán determinadas por la Ordenanza Tarifaria.-

SECCION II- DEL ARBOLADO EN PROPIEDAD PRIVADA

Artículo 28°.-A PARTIR de la promulgación y publicación de la presente, el Departamento Ejecutivo establecerá pautas y referencias relacionadas a la forestación y ornamentación con especies arbóreas, en cada nuevo proyecto constructivo, habitacional, recreativo u otros.-

Artículo 29°.-A TRAVÉS de la Dirección de Obras Privadas, el Municipio establece el “Formulario de Ornamentación Forestal de Uso Privado”. Este formulario, consta de una Declaración Jurada que cada propietario o proponente debe cumplimentar indicando, entre otros puntos, lo siguiente:

a. Si el proyecto contempla algún tipo de forestación dentro de la propiedad.

b. Si de contemplarse, indica la magnitud y ejemplar del/os forestales.

c. Sitios, emplazamiento y medidas de separación respecto de las medianeras colindantes.-

Artículo 30°.-ESTABLECER como especie perjudicial a los intereses de convivencia vecinal, la radicación de ejemplares en el perímetro interno de la propiedad, de los calificados como de primera magnitud, los cuales deberán ser implantados a una distancia no inferior de 10 m (diez metros) de la medianera colindante; a sola excepción cuando éstos no sobrepasen en su longitud (altura), la separación en metros, respecto de la medianera y nunca inferior a los diez (10) metros de separación de ésta; podrán radicarse de esta magnitud.-

Artículo 31°.-PREVER que la radicación de especies de segunda magnitud, sean implantadas a una distancia no inferior de seis (6) metros de la medianera colindante.-

Artículo 32°.-ACONSEJAR la radicación de especies de tercera magnitud para forestación y ornamentación en el interior de las propiedades.-

Artículo 33°.-ACOMPañAR como Anexo II, recomendaciones y pautas, el que es parte constitutiva de la presente.-

SECCION III- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 34°.-CREAR el Registro de Árboles Históricos y Notables de la Ciudad de San Rafael que dependerá del Organismo Municipal que determine el Poder Ejecutivo Municipal.-

Artículo 35°.-DEROGAR las Ordenanzas N° 3181, 3548, 4738, 4016 y todas otras disposiciones que vayan en contra de la presente, excepto la Ordenanza 3288/87.-

Artículo 36°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

ANEXO I – ORDENANZA N° 9814

Queda terminantemente prohibido plantar especies arbóreas en calles, salvo que medie autorización y asesoramiento de la Dirección Espacios Verdes.- En caso de plantaciones clandestinas la Municipalidad podrá disponer su eliminación, sin que ello de derecho de reclamo al infractor.-

A fin de lograr uniformidad y estética en el arbolado público de las calles de San Rafael y centros poblados de Distrito se deberá seguir el criterio y predominio para la elección de las especies forestales a implantar; siempre que sean las especies enunciadas en la presente.-

1. Avenidas de 25, 30 y 40 metro de ancho: Plátanos, Acacia Visco, Morera Híbrida y Fresno Excelsior o Europeo.

2. Calles de 20 metros de ancho: Plátanos, acacia Visco, paraíso Gigante, Morera Híbrida, Hacer Negundo y Fresno Excelsior o Europeo.

3. Calles de 14 metros de ancho: Hacer Negundo y Morera Híbrida.

4. Calles de 10 metros de ancho: Paraíso sobrilla y Morera Híbrida.

5. Pasajes y/o veredas angostas: Prunus Pissardi.

ANEXO II – ORDENANZA N° 9814

“Formulario de Ornamentación Forestal de Uso Privado”

Consideraciones para el Formulario:

Todas las especies forestales, dependiendo de la fertilidad del suelo y la provisión de agua con que cuenten, creciendo además en un clima apropiado, tienen la probabilidad de desarrollar en más o en menos su potencial vegetativo.

Pero dentro del rango de crecimientos esperados para cada especie, existe la factibilidad de seleccionar aquellas que demuestran normalmente desarrollos de primera magnitud y luego en escala decreciente, las de menores portes.

De esta manera especies como el eucalipto, las tipas, los álamos, los robles, el plátano, las casuarinas, entre otras y que pertenecen a una primera magnitud de desarrollo, adquieren normalmente portes de gran altura, superior largamente a los 10 mts., pudiendo alcanzar los 25 mts. e igualmente en relación al desarrollo de copa, poseen notables extensiones de sus sistemas radiculares.

Particularmente especies como los eucalyptus, los plátanos, los álamos, las casuarinas, frecuentemente producen desprendimiento de ramas en altura por efectos de los vientos, por lo tanto bajo ningún concepto pueden ser recomendables para implantar en las medianeras, sobre todo en zona urbana.

Por otra parte, las coníferas como son los pinos, los cipreses, los cedros, desarrollan gran magnitud no solo en altura sino también en diámetro de copa y si bien no representan tanto peligro por su altura, requieren un espacio de al menos 5 mts. a 6 mts. a su alrededor para el desarrollo en diámetro de su parte aérea.

Otras especies como el álamo blanco (*populus alba*) y el árbol del cielo (*ailanthus altissima*) tienen la propiedad de ser invasoras, es decir que procrean en sus inmediaciones, gran cantidad de hijuelos a partir de la planta madre.

Tampoco resulta recomendable la utilización de olmos por la gran agresividad de sus sistemas radiculares.

Para la utilización de forestales en la línea de medianera, admitiendo que tal vez sea necesario realizar prácticas de podas para mantener en ellos una altura y diámetro de copa prudentes, resulta recomendable, especies como: el *Prunus ceracifera* f *atropurpurea* (ciruelo silvestre), *Betula pendula* (abedul), *Maytenus boaria* (maitén), *Brachichiton populneum* (braquiquito), *Liquidambar styraciflua* (liquidambar), *Bauhinia candicans* (pezuña de vaca), *Lagestroemia indica* (crespón), *Melia azedarach* f *umbraculifera* (paraíso sombrilla), *Acacia baileyana* (aroma), entre otras.

En las especies que adquieren alturas superiores a los 6 mts., es recomendable implantarlas a partir de los 6 mts. de separación de las medianeras, en las de mediana magnitud y unos 10 mts. para las de primera magnitud, en cuanto a la distancia que las separa de una medianera urbana.

Que en el grupo de 2° magnitud se debe incorporar las especies autóctonas especialmente el género *Prosopis* (Algarrobo) y en particular el *Prosopis chilensis* (Algarrobo blanco o chileno) de crecimiento medio, y comprobada resistencia a la escasez o falta de agua. El hecho que esta especie posea espinas no debe ser motivo para descartarla, pues con un buen manejo de poda de formación, formando la copa a más de 2 mts. de altura se evita el problema.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9815

Artículo 1°.-CREAR, en el ámbito de la Municipalidad de San Rafael, el Consejo Departamental de Defensa del Arbolado Público.-

Artículo 2°.-COMPOSICIÓN. El Consejo Departamental de Defensa del Arbolado Público estará integrado por un (01) Concejel representante de cada fuerza política que integre el Honorable Concejo Deliberante; tres (03) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal (se sugiere SAOySP, Secretaría de Gobierno y Dirección de Espacios Verdes) y se invitará a participar a un representante de las siguientes instituciones:

- Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Provincia;
- Dirección General de Irrigación;
- Dirección Provincial de Vialidad;
- Dirección Nacional de Vialidad;
- Ente Provincial Regulador Eléctrico,
- EDEMSA,
- Centro de Ingenieros Agrónomos
- Sociedad de Arquitectos de Mendoza.

Una vez constituido, el Consejo podrá invitar a participar del mismo a toda aquella persona o institución que considere oportuno (por ejemplo las asociaciones vecinales, las ONG ambientales y la comunidad científica, facultades y universidades), para lograr una recuperación y mejora del arbolado público.-

Artículo 3°.-OBJETIVOS. El Consejo Departamental de Defensa del Arbolado Público deberá:

1) Gestionar la recuperación y mejoramiento del arbolado. Mejorar el medio ambiente de la Provincia de Mendoza, a través de la implementación de una acción conjunta, racional y sustentable, entre distintos organismos públicos y privados para la recuperación y mejoramiento de nuestro arbolado público priorizando el uso de especies adecuadas y la optimización del agua de riego como recurso vital, conforme a las Ordenanzas vigentes y en un todo de acuerdo a las leyes provinciales N° 7873 y N° 7874.

2) Coordinar las responsabilidades y atribuciones de los distintos organismos intervinientes en la resolución de la problemática relacionada con la gestión del arbolado.

3) Propiciar la realización de un relevamiento del arbolado público basado en los siguientes parámetros:

- Estado vegetativo
- Cantidad de árboles discriminados por especies.
- Necesidades de reforestación
- Sistema de riego aplicado

4) Colaborar técnicamente con la formulación de las normas complementarias sobre arbolado público que deban dictar e implementar los distintos organismos en lo que corresponde a su responsabilidad jurisdiccional como autoridad competente.

5) Propiciar, en el marco del Consejo Departamental de Defensa del Arbolado Público, la firma de convenios entre las distintas instituciones integrantes del mismo a los fines de llevar a cabo las sugerencias y dictámenes que emanen de éste.

6) Concientizar a la comunidad a través de charlas, debates, publicidad, medios de prensa, etc., sobre su importancia, su cuidado y respeto.

Artículo 4°.-DE SU CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO. El Consejo Departamental de Defensa del Arbolado Público, una vez constituido, nombrará de entre sus integrantes un Presidente y un Secretario; deberá llevar un Libro de Actas en donde constarán las decisiones que tome el mismo y deberá reunirse al menos una vez por mes, fijándose como ámbito o lugar de reunión el Honorable Concejo Deliberante de San Rafael. Ninguno de los integrantes de este Consejo percibirá retribución alguna por el desempeño de sus funciones en el mismo.-

Artículo 5°.-ESTABLECER la obligatoriedad de la consulta y el dictamen del Consejo Provincial de Defensa del Arbolado Público, en todos los expedientes que lo ameriten. El Consejo emitirá dictamen fundado en todo aquello que sea de su competencia, para el caso de expedientes tramitados en el Honorable Concejo Deliberante, este dictamen deberá ser ingresado por Mesa de Entradas del mismo. Éste no será vinculante. Cuando la situación (seguridad pública, entorpecimiento de cauces, corte de servicios públicos, etc.) requiera decisión inmediata, no será necesaria la consulta debiéndose comunicar al Consejo con posterioridad.-

Artículo 6°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a gestionar la coparticipación, por parte del Gobierno Provincial, del Fondo Forestal en un todo de acuerdo a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley 7874. La utilización de este fondo deberá hacerse ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 7°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9816

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor del Señor ANASTACIO ÁVILA, DNI N° 07.209.490, el importe correspondiente a la licencia anual reglamentaria año 2007, por la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 27/100 (\$

3.553,27), según constancias que obran en Expte. Administrativo N° 16312-A-09.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisd. 4, Código 4-1-1-1-05 (Suplementos Varios), del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9817

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de la firma COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PÚBLICOS GOUDGE LTDA., por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS CON 96/100 (\$ 526,96), en concepto de pago factura correspondiente a servicio de agua potable suministrada al Centro de Salud La Llave Sur, por el período de octubre/2008, según constancias que obran en Expte. Administrativo N° 17179-C-09.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta 3-9-04-01-03-01-01-03-0-0-0 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9818

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de la firma ARGENTORES, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 30/100 (\$ 699,30), en concepto de pago de factura por Derechos de Autor correspondiente a la Obra “Marcelo Arce – El Bolero de Ravel y

otros Boleros, que se presentó en el Teatro Roma, de San Rafael el día 05 de setiembre del año 2008, según constancias que obran en Expte. Administrativo N° 16552-A-08.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta N° 3-14-04-01-03-01-08-00-0-0-0, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9819

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por NACO HUE SRL Ltda., a favor de esta Municipalidad de San Rafael, referente a los rasgos de terrenos necesarios para la prolongación y/o ensanche de las calles Pringles más ochavas; Mendoza más ochavas; Pichincha entre Alberdi y Venezuela más ochavas, y Venezuela más ochavas, constante de una superficie total s/Mensura de 4.329,93 m2, s/ Título de 4.319,56 m2 según plano adjunto a fs. 05 y corresponde a un inmueble con frente a calle Pichincha entre Alberdi y Venezuela de esta Ciudad, de acuerdo al siguiente detalle:

Calle Pringles más ochavas

Sup. s/ Mensura de 499,97 m2 y s/Título de 498,77 m2

Encerrado dentro del polígono del punto “2” al “a” en 10,00 mtrs. con más calle Pringles, hoy de NACO HUE SRL; del punto “a” al “b” en 48,78 mtrs. con Fracción N° 1 de la donante; del punto “b” al “c” y formando ochava en 4,00 mtrs. con fracción N° 1 de la donante; del punto “c” al “d” en 12,82 mtrs. con prolongación ensanche calle Provincia de Mendoza y del punto “d” al “2” cerrando el polígono en 49,60 mtrs. con calle Pichincha.-

Prolongación /Ensanche calle Provincia de Mendoza más Ochavas

Sup. s/ Mensura de 1.623,94 m2 y s/Título de 1.620,05 m2

Encerrado dentro del siguiente polígono; del punto “d” al “5” en 136,00 mtrs. con Fracción N° 1 de la donante y en otra parte con Agroquímicos “El Diamante SRL”; del punto “5” al “g” en 22,82 mtrs. con calle Pichincha; del punto “g” al “f” y formando ochava en 4,00 mtrs. con más terreno de la donante; del punto “f” al “e” en 23,18 mtrs. con más terreno de la donante; del punto “e” al “10” en 10,00 mtrs. con Unión Vecinal Alberdi, del punto “10” al “1” en 110

mtrs. con Unión Vecinal Alberdi, y del punto “1” al “d” cerrando el polígono, en 10,00 mtrs con NACO HUE SRL.

Ensanche calle Pichincha

Sup. s/ Mensura de 1.978,95 m2 y s/Título de 1.974,21 m2

Encerrado dentro del siguiente polígono; del punto “6” al “7” en 10,00 mtrs. con Avda. Alberdi; del punto “7” al “8” en 197,90 mtrs. con más calle Pichincha; del punto “8” al “h” en 10,00 mtrs. con calle Venezuela; del punto “h” al “19” en 11,40 mtrs. con calle Venezuela; del punto “19” al “25” en 62,90 mtrs. con Fracciones 2 y 7 del punto “25” al “g” en 17,18 mtrs. con más terreno de la donante, del punto “g” al “5” en 22,82 mtrs. con calle Provincia de Mendoza; y del punto “5” al “6” cerrando el polígono, en 83,60 mtrs con Agroquímicos “El Diamante” SRL”.

Prolongación/Ensanche calle Venezuela más ochavas

Sup. s/ Mensura de 227,07 m2 y s/Título de 226,53 m2

Encerrado dentro del siguiente polígono; del punto “17” al “18” en 23,18 mtrs. con Fracción N° 7 más terreno de la donante; del punto “18” al “19” y formando ochava en 4,00 mtrs. con Fracción N° 7 más terreno de la donante; del punto “19” al “h” en 11,40 mtrs. con calle Pichincha; del punto “h” al “9” en 26,00 mtrs. con más rasgo de terreno afectado a calle Venezuela, del punto “9” al “17” cerrando el polígono, en 8,58 mtrs con calle Venezuela.

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 47.810/17-Asiento A-1 de Folio real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente N° 11206-V-09; caratulado: Vallejo, Cesar Nolberto -V. Sarsfield N° 735- s/donación s/cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime al propietario de la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que proceda a lotear frente a la arteria donada en el Art. 1°.-

Artículo 5°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9820

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Señor Bartolucci Roberto, en carácter de Apoderado de los Señores y esposos entre sí, Don Oscar Hilario Quintana DNI N° 13.880.275 y Doña Patricia Alejandra Vallejo DNI N° 16.836.888, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, referente a una fracción de terreno, parte de mayor superficie denominada como Lote N° 1 del Plano N° 17/60738 de la Dirección Provincial de Catastro, a nombre del Señor Oscar Hilario Quintana, ubicada a 88,69 mtrs. al Norte de calle Las Vírgenes, Distrito Las Paredes, localidad El Toledano, constante de una superficie total s/Mensura de 1.055,85 m2 y s/Título de 1.059,44 m2. El presente ofrecimiento se hace a los fines que dicha fracción sea anexada como espacio de equipamiento para un loteo ubicado contiguo a ésta, exigencia de la Ley de Loteo N° 4341 de la Provincia de Mendoza. Cuyas medidas y linderos son las siguientes; Norte: 69,66 mtrs. con Oscar Quintana; Sur: en 69,73 mtrs. con Fracción “2” de los propietarios; Este: en 16,50 mtrs. con Adrián Atencio; y Oeste: en 16,50 mtrs. con calle El Chañaral.

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 30.732/17-Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente N° 19324-B-09; caratulado: Bartolucci, Roberto - Chañaral N° 1010 - s/donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9821

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación de un (01) radio grabador marca Phillips (donación de Elena Juana Agostini de Canga), un (01) espejo sala de lactantes y deambulantes (donación de Cristina Carrión) y un (01) calefón marca Daluvio (donación de Natalia Pintos), según constancias que obran en Expte N° 19064-D-09.-

Artículo 2°.-POR Oficina de Patrimonio e Inventario se deberán realizar las gestiones tendientes para registros de altas y bajas respectivas.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9822

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación realizada por la Bolsa de Comercio y las adquisiciones de la institución, detalladas a fs. 01 de las actuaciones administrativas N° 20465-D-09.-

Artículo 2°.-POR Oficina de Patrimonio e Inventario se deberán realizar las gestiones tendientes para registros de altas y bajas respectivas.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9823

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación de un (01) CPU con lectora de CD, un (01) monitor marca Blaze de 14 pulgadas y un (01) Mouse A4 Tech (donación Colegio de Arquitectos de Mza. Regional Sur).-

Artículo 2°.-POR Oficina de Patrimonio e Inventario se deberán realizar las gestiones tendientes para registros de altas y bajas respectivas.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9824

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación de un (01) equipo de música marca Philco, efectuada al Jardín Maternal “SEMILLITAS DEL CORAZÓN”, realizado por los docentes de la mencionada institución, según constancias que obran en el Expte. N° 22-J-10.-

Artículo 2°.-POR Oficina de Patrimonio e Inventario se deberán realizar las gestiones tendientes para registros de altas y bajas respectivas.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9825

Artículo 1°.-CONDONAR el valor de la Tasa Ecológica en un 90 %, año 2007, al Comercio Identificado con el Legajo N° 21052 – Rubro Depósito y Venta Repuestos del Automotor - con domicilio en calle Cardonato N° 729 de Ciudad, solicitado por el Sr. Daniel Girotto, según Expte. N° 1726-G-09.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente de corresponder.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, notificando a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en el plazo de 90 días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9826

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a abonar al Ex agente municipal Figueroa Rubén Erasmo, DNI N° 06.939.472, Legajo N° 522/1, con domicilio en calle Moreno s/n Jaime Prats, por la suma de \$ 6.981,38, (pesos seis mil novecientos ochenta y uno con 38/100), en concepto de Licencia anual Reglamentaria, correspondiente a los años 2007 y 2008 por un período de 35 días cada uno.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la Cuenta de Sueldos, Jurisdicción 3, Código 4-1-1-1-05 (Suplementos Varios).-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN

RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9827

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar a la agente municipal FERNÁNDEZ, MARIA ANGELA, los importes correspondientes al pago de Título Secundario por el período 01/01/2008 hasta el 30/12/2008, por la suma total de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 00/100 (\$ 1.809,00), según constancias que obran en Expte. Administrativo N° 19495-F-09.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 04, Código 4-1-1-09 /bonificación por título, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9828

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar al ex-agente municipal BALLEJO GRANDA RAFAEL, el importe correspondiente a licencia anual reglamentaria año 2007, por la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 07/100 (\$ 3.986,07), según constancias que obran en Expte. Administrativo N° 1773-B-09.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta 3-0-04-01-01-01-10-00-0-0-0, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9829

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor del Señor HUGO ALBERTO TORRES, por la suma total de Pesos NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 23/100 (\$ 953,23), en concepto de liquidación final (Licencia Anual Reglamentaria año 2007), según constancias que obran en Expte. Administrativo N° 6052-T-09.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta N° 3-0-04-01-01-01-10-00-0-0-0, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9830

Artículo 1°.-MODIFICAR el Art. 1°) de la Ordenanza N° 9265/HCD/08 en su totalidad, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.1°)-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de Vivienda, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, de (04) cuatro rasgos de terreno y ochavas, cuya superficie total según título y mensura es de 4.630,50 m², según el siguiente detalle:

Apertura calle Pública N° 24

Superficie s/título y mensura 606,50 m².

Norte: en 14,00 mtrs. con calle Chacabuco.

Sur: en 20,00 mtrs. con calle N° 18.

Este: en 40,00 mtrs. con URBAOL SRL

Oeste: en 32,25 mtrs. con más terreno para la apertura de la misma calle y 7,75 mtrs. con URBAOL SRL

Apertura calle Pública N° 2 (Norte)

Superficie s/título y mensura 560,00 m².

Norte: en 14,00 mtrs. con calle Chacabuco.

Sur: en 14,00 mtrs. con calle N° 18.

Este: en 40,00 mtrs. con URBAOL SRL

Oeste: en 40,00 mtrs. con más terreno para la apertura de la misma calle.

Apertura calle Pública N° 2 (Sur)

Superficie s/título y mensura 600,00 m².

Norte: en 20,00 mtrs. con calle N° 18.

Sur: en 24,00 mtrs. con Instituto Provincial de la Vivienda.

Este: en 30,00 mtrs. con URBAOL SRL

Oeste: en 30,00 mtrs. con URBAOL SRL

Apertura calle proyectada N° 18

Superficie s/título y mensura 2.848,00 m².

Norte: en 178,00 mtrs. con calle proyectada 24, más terreno de la donante, Manzana “B”, más

terreno de la donante, calle proyectada N° 2 (Norte) y Manzana “C”.

Sur: en 178,00 mtrs. con Manzana “A”, calle proyectada N° 2 (Sur) y con Manzana “D”.

Este: en 16,00 mtrs. con Americasa Coop.

Oeste: en 16,00 mtrs. con parte Manzana “A” y más terreno de la donante.

Ochava: *Superficie s/mensura 16,00 m²*

La propiedad de referencia se encuentra inscrita en la Dirección de Registros Públicos y Archivos Judiciales de la Provincia, bajo la Matrícula N° 45987/17, Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente N° 11255-I-08; caratulado: I.P.V. -Mendoza- e/documentación ref. a donación de calles y ochavas del B° Callao Salas.-”.

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta N° 3-0-04-01-01-01-10-00-0-0-0, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9831

Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, previa autorización de la Dirección de Vías y Medios de Transporte y a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, construirá “Serruchos” en ambas manos, sobre Av. Gral. Espejo al 700 aproximadamente, de esta Ciudad.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, será con cargo al Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2010.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN

RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9832

Artículo 1°.-IMPONER, el nombre de Dr. EUSER CARLOS STICCA, al Parque Infantil Ubicado en el predio del Parque Hipólito Yrigoyen, de la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.-COLOCAR, en la zona central del mismo, un busto conmemorativo y al pie del mismo una placa con la siguiente inscripción:

**Al Dr. Euser Carlos Sticca
Homenaje a su generosidad,
disposición y entrega total a su profesión.
Pueblo y Gobierno de San Rafael.**

Artículo 3°.-EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, será con cargo al Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2010.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román
Secretario

Anibal Ríos
Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9833

Artículo 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que por intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, proceda a la colocación de un elemento reductor de velocidad, del tipo que considere adecuado, en la intersección de Av. Irene Curié y calle Las Heras, respetando lo establecido en la Ley de Tránsito Provincial N° 6082.-

Artículo 2°.-EL GASTO que se produzca con motivo de la aplicación de la presente Ordenanza, será con cargo al Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2010.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román

Anibal Ríos

Secretario

Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9834

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría general a materializar la entrega de un subsidio a la Señora NORA DI DOMENICA, DNI N° 14.180.619, con domicilio en calle Apiolaza s/n, Colonia Elena, por la suma total de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$3.000,00), destinado a gastos de realización de DIVERCINE, según constancias que obran en Expte. N° 16085-D-09; caratulado: DI DOMENICA NORA -Colonia Elena- s/subsidio \$ 3.000.-

Artículo 2°.-POR Dirección Municipal de Asuntos Legales procedase a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas.-

Artículo 3°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta 2-1-04-03-01-04-01-00-0-0-0 (Ayuda Social) del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román
Secretario

Anibal Ríos
Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9835

Artículo 1°.-ACEPTAR en todas sus partes la donación ofrecida por el Sr. Rogelio Varela a favor de esta Municipalidad de San Rafael, de un rasgo de terreno constante de una superficie de 150 m2, inscripto bajo Matrícula N° 39798/17, ubicado en calle El Moro y Ruta Provincial N° 144.-

Artículo 2°.-RATIFICAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Rafael y el Sr. Rogelio Varela, en fecha 22/07/09 y que pasa a formar parte de la presente:

CONVENIO DONACIÓN – OBRA DE GAS NATURAL CUADRO BENEGAS

En la ciudad de San Rafael, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil nueve, entre la Municipalidad de San Rafael representada en este acto por el Señor Secretario de Gobierno Don Raúl Guerra, con domicilio en calle Belgrano y Comandante Salas de esta ciudad en adelante La Municipalidad, y por la otra parte el

Señor Rogelio Varela, argentino, titular del D.N.I. N° 8.565.542, con domicilio en calle El Moro y Ruta Provincial N° 144, Distrito de Cuadro Benegas, Departamento de San Rafael, y en adelante el donante, se conviene en celebrar el presente convenio de donación, sujeto a las siguientes cláusulas que las partes conocen y aceptan:

PRIMERA: EL DONANTE, dona a LA MUNICIPALIDAD una fracción de su propiedad, anotada en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 39.798/17, constante de una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m2). Asimismo, la Municipalidad acepta la donación efectuada, la que tendrá por finalidad la instalación en dicho predio de una planta de regulación final o planta reductora, construcción que estará a cargo de la empresa VISALIA S.A. ICEO S.A. UTE conforme lo obrado a fs. 08 del Asunto Entrado N° 9287-D-09, según plano de mensura adjunto al presente convenio. Se deja constancia que la superficie a donar corresponde a la indicada en el plano mencionado e identificado como polígono I-II-III-IV, (límite Nor-Oeste del predio).

SEGUNDA: EL DONANTE, conviene con LA MUNICIPALIDAD que la fracción que en este contrato se dona, su superficie será descontada de la donación para espacio de equipamiento que deberá realizar EL DONANTE en la obra de construcción del futuro proyecto de loteo para barrio, a realizar en su propiedad. En consecuencia, LA MUNICIPALIDAD reconoce que la superficie de terreno será imputada a la superficie que deba afectar como espacio de equipamiento en el complejo de loteo para barrio que en el futuro realice EL DONANTE.

TERCERA: RATIFICACIÓN: ambas partes reconocen que la donación efectuada debe ser aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.

En prueba de conformidad, se firman tantos ejemplares como partes integrantes del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar ut supra mencionado.

Artículo 3°.-SE DEJA expresamente aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación.-

Artículo 4°.-LOS GASTOS que demande la escritura traslativa de dominio de la fracción cedida en donación, estarán a cargo del donante.-

Artículo 5°.-LOS GASTOS que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados al Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román
Secretario

Anibal Ríos
Vice Presidente 1°

DECRETOS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5222

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1296, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.-

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5223

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1297, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diez.-

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

DECLARACIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 1988

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita a la Legislatura Provincial extienda a los Departamentos de San Rafael y General Alvear, los alcances de la Ley N° 6251, con los contenidos de sus artículos, que determinan la reducción del cincuenta por ciento (50%) de las alcúotas, importes fijos y valores mínimos de los impuestos de Automotor, Inmobiliario, Ingresos Brutos y Sellos.-

Artículo 2°.- POR Secretaría del Honorable Concejo Deliberante remítase copia de la presente, a la Legislatura Provincial y al Gobernador de la Provincia y Cámara de Comercio Industria y Agropecuaria de San Rafael.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 1989

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL insta a los Señores Legisladores Provinciales a no dar sanción favorable al Proyecto de Ley identificado bajo el Expediente N° 57898 que tiene por objeto la creación de la Dirección General de Registros Públicos de la Provincia de Mendoza y la derogación de los artículos 262 a 331; 340 a 344; 364 a 367 de la Ley Orgánica de Tribunales.-

Artículo 2°.- POR Secretaría del Honorable Concejo Deliberante remítase copia de la presente al Colegio de Abogados de la II Circunscripción Judicial, al Colegio Notarial de San Rafael, al Colegio de Agrimensores de San Rafael, al Colegio de Arquitectos, al Centro de Ingenieros, Agrimensores y Geólogos, a las autoridades de las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia y al Registro Público y Archivo Judicial de la II Circunscripción Judicial.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román Anibal Ríos

Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 1990

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad, realice gestiones tendientes a concretar la obra camino de Circunvalación Variante Norte en el Departamento.-

Artículo 2°.- POR Secretaría gírese copia de la presente a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román Anibal Ríos
Secretario Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 1991

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, incluya en el plan de obras de tendido de Red de Gas Natural Domiciliario, a realizarse en el Distrito de Cuadro Benegas, los Barrios "Ayub" y "Santa Clara", que son habitados por 14 y 17 familias respectivamente. Es importante destacar que la inclusión de esta obra sería de aproximadamente 100 mts., lo que justificaría ampliamente su realización.-

Artículo 2°.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante gírese copia de la presente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza, a fin de que incluya dicha obra en el plan de obras 2010, a las autoridades de ECOGAS y a los vecinos del Distrito de Cuadro Benegas.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL,

EL, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román
Secretario

Anibal Ríos
Vice Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 1992

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO DEPARTAMENTAL la conformación de la “MESA DE TRABAJO E INTEGRACIÓN AGROPECUARIA DEPARTAMENTAL” con la participación de las Asociaciones de Productores de San Rafael, Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante, Gobierno de la Provincia de Mendoza, Legisladores Provinciales del IV Distrito Electoral, Diputados y Senadores Nacionales.-

Artículo 2°.- SU objetivo será mantener un diálogo permanente y fluido sobre los temas relacionados al sector y conducente a lograr el consenso de las políticas de Estado Agropecuarias a tomar en corto, mediano y largo plazo y llevar al productor información veraz del sector.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diez.

Rubén Román
Secretario

Anibal Ríos
Vice Presidente 1°